

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). -

Aumento de Cuota Rad. No. 2012-00352-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente referenciado el cual se encuentra terminado y archivado definitivamente y en atención a la solicitud de oficio de embargo por parte de quien en su momento fungió como demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR por improcedente el pedimento de quien fue demandante en este trámite el cual se encuentra terminado y archivado definitivamente mediante Sentencia del 6 de junio de 2014 (fls.53-58), de igual manera, con proveído del 18 de marzo de 2019 (fl.120), por solicitud de DIANA AURORA ORTEGA ROJAS se ordenó al pagador de la empresa KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A. cesaran los descuentos efectuados en la nómina de MANUEL ANTONIO RESTREPO PADILLA, única actuación que para la época estaba vigente por parte del Juzgado.

Sobre el punto anterior, se memora a la solicitante que, ante un posible incumplimiento de pago de la cuota alimentaria deberá optar la consecución de apoderado judicial que la represente en aras de que promueva la demanda pertinente a que hubiere lugar.

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo, una vez en firme este proveído.

Por la citaduría del Despacho procédase con lo pertinente.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 74 Hoy 14 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria